



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 287 -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 02 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 1081-2022-GRAP/06/GG de fecha 31/05/2022, el Informe N° 263-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 31/05/2022, el Informe N° 1072-2022-GRAP/07.04 de fecha 30/05/2022, el Informe N° 2072-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 25/05/2022, el Memorando N° 904-2022-GR-APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 26/05/2022, la Carta S/N presentado virtualmente a la Entidad por el Contratista INGENIEROS TICA SAC, en fecha 20/05/2022, registrado con SIGE Nro. 11601, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-19-2022-GRAP-1, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/04/2022, emitió la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221** a nombre del **Contratista INGENIEROS TICA SAC**, para la contratación de bienes – Adquisición de Mobiliario (Mesa y Silla para estudiante, escritorio y Silla para Docente) para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S Juan Antonio Trelles de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/. 79,820.00 soles, por el plazo de entrega de 35 días calendario a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y demás condiciones contractuales. Cabe señalar que, esta Orden de Compra fue notificado al correo electrónico contractual del Contratista en fecha 20/04/2022;

Que, en fecha 20/05/2022, el **Contratista INGENIEROS TICA SAC**, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la **Carta S/N** – con el que presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo por el lapso de 15 días calendario por motivos de fuerza mayor en relación a la Orden de Compra N° 1221, que fue registrado por la Entidad con **SIGE N° 11601**, argumentando que: "(...) la EMPRESA INDUSTRIAS & MAQUINARIAS PLÁSTICA SAC, a través de su Gerente General en fecha 18/04/2022, envió una carta informando que debido a que el color CEDRO RAL8023 color de los asientos, espaldares y tableros de mesas para los 288 sillas y mesas, es un tono NO COMERCIAL, por lo que no se tiene un stock disponible, por lo que se procede a hacer el matizado correspondiente para llegar al color solicitado, y esto toma un mayor tiempo, ya que se hacen varias pruebas hasta llegar al color solicitado, por tal motivo la Empresa Industrias & Maquinarias Plástica SAC nos informaron que los productos estarán disponibles el 30/04/2022, por lo que requiere el tiempo solicitado para poder terminar de entregar el mobiliario, ya que la mercadería, estarán en 04 días más en sus almacenes, y el resto de días será para hacer el ensamblado y el traslado a la IES Juan Antonio Trelles de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac. En ese extremo menciona que la EMPRESA PINTA COLORS PERU SAC continúa careciendo de la pintura HORNO GRIS CLARO códigos RAL 7042, RAL 7035 debido a que la Licitación del Ejército del Perú y que su importación más próxima estará disponible el 25/05/2022, por lo que retrasara el pintado de todas las estructuras y requiere el tiempo solicitado para pintar las estructuras y entregar el mobiliario en la institución (...);

Que, el Ingeniero Cecilio Isaac Lloclla Huamán Residente de Obra del mencionado proyecto, en fecha 25/05/2022 presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 079-2022-GR.APURIMAC/SGO/RO/CILLH, con el que emite informe respecto al SIGE N° 11601, señalando que: "(...) i) Con relación a la solicitud del Contratista, de

Página 1 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

287

ampliación de plazo por 15 días calendario por motivos de fuerza mayor, hace una narración descriptiva invocando que se trata de un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, sin embargo no sustenta técnicamente estas 3 condiciones. **ii)** Para el sustento técnico se debe documentar de manera fehaciente, el atraso por cada día. **iii)** Esta instancia, NO considera el sustento técnico adecuado la falta de stock de otra empresa, ya que durante el proceso de selección, ya sea como participante y/o postor tenía conocimiento de los términos de referencia publicados en el SEACE, para lo cual en el supuesto que el participante no contara con los materiales, debió de realizar las consultas y/o observaciones. Y en caso de no estar de acuerdo, no presentarse como postor, ya que perjudica a otras empresas que si contaban con stock. **iv)** La solicitud de ampliación de plazo, perjudica la ruta crítica del proyecto, por lo que va en menoscabo del proyecto. **v)** Esta instancia, considera que la falta de stock de pintura de otra empresa, NO TIPIFICA como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, así como las actividades de matizado, debieron ser previstos antes de presentarse como Postor del procedimiento de selección AS N° 19-2022-GRAP”. Documento que fue tramitado por el Sub Gerente de Obras, en fecha 25/05/2022, a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 2072-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01;



Que, el Ingeniero Juan Franks Valenzuela Carrasco – Inspector de Obra del referido proyecto, **en fecha 26/05/2022, emitió el Informe N° 21-2022-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC** con relación a la solicitud de ampliación de plazo, informando que: “(...) La Supervisión refrenda la opinión del Residente de Obra, indicando que el documento SIGE N° 11601, solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario por la causal de fuerza mayor, carece de sustento técnico adecuado, ya que no demuestra que el atraso se debe a un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, por la que la Supervisión de Obra emite OPINIÓN NO FAVORABLE al documento SIGE N° 11601 y recomienda realizar la comunicación al Proveedor a la brevedad dentro del plazo establecido por el RLCE”. Documento que fue tramitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 30/05/2022, a la Dirección Regional de Administración, mediante el Memorando N° 904-2022-GR APURIMAC./06/GG/ORSLTPI;



Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 30/05/2022** presentaron al Director Regional de Administración, el **Informe N° 1072-2022-GRAP/07.04**, con el cual emitieron el Informe Técnico, sobre la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo - Orden de Compra N° 1221-2022, señalando que: “(...) Tiene en consideración el Informe Técnico emitido por el Área Usuaría adjunto al Informe N° 2072-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 por la Sub Gerencia de Obras, y; el Informe Técnico emitido por el Inspector de Obra, adjunto a través del Memorandum N° 904-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI emitido por la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. Cita lo dispuesto por el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalando que, la empresa contratista tiene conocimiento de las condiciones del contrato para la entrega de los bienes en el plazo ofertado, por lo que debió de actuar diligentemente y debió prever las circunstancias e inconvenientes que pudieran originar atrasos, que configuren incumplimiento contractual. De acuerdo con los informes de Supervisión y del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO petitionado por la Empresa Contratista INGENIEROS TICA SAC (...)”. Documento que fue tramitado por la Dirección Regional de Administración, en fecha **31/05/2022**, a la Gerencia General Regional, mediante el Informe N° 263-2022-GRAP/07.DR.ADM;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, es que; la Gerencia General Regional, **en fecha 01/06/2022** tramito el Memorandum N° 1081-2022-GRAP/06/GG de fecha 31/05/2022, disponiendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyecte el acto resolutorio, respecto de la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1221-2022;



Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 357-2022-GRAP/DRAJ de fecha 01 de Junio del 2022;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:



Que, la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022**, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y

Página 2 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

287

obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 15 días calendario, petitionado por el Contratista INGENIEROS TICA SAC, en relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022, mediante la **Carta S/N** de fecha 20/05/2022, documento presentado a la Entidad en **fecha 20/05/2022** que fue registrado con **SIGE N° 00011601**. Documentación tramitada en fecha 01/06/2022 mediante el Memorándum N° 1081-2022-GRAP/06/GG y sus anexos, **se señala que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Esta Orden de Compra, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista INGENIEROS TICA SAC, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
3. El Contratista INGENIEROS TICA SAC **está obligado al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022**, entre estas, el plazo de ejecución de la prestación, que señala expresamente: El plazo de entrega de 35 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación con la orden de compra;

Conforme al siguiente detalle:

Fecha de emisión de Orden de Compra	20/04/2022
Fecha de notificación de Orden de Compra	20/04/2022
Plazo de entrega de bienes: 35 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación con la orden de compra	21/04/2022 al 25/05/2022

Página 3 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

287

4. De la solicitud de “Ampliación de Plazo”, peticionado por el Contratista INGENIEROS TICA SAC, en relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022, documento presentado a la Entidad, en fecha 20/05/2022, mediante Carta S/N registrado con SIGE Nro 11601, **se observa que esta solicitud carece de sustento técnico y legal, debido a que:**

- a) El Contratista INGENIEROS TICA SAC, no ha acreditado, que ha solicitado la petición de ampliación, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización;

No acredita el inicio y fin del hecho generador del atraso, lo cual imposibilita determinar si la solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- b) El Contratista INGENIEROS TICA SAC, sustenta su petición de Ampliación de Plazo, argumentando que: “(...) la EMPRESA INDUSTRIAS & MAQUINARIAS PLÁSTICA SAC, a través de su Gerente General en fecha 18/04/2022, envió una carta informando que debido a que el color CEDRO RAL8023 color de los asientos, espaldares y tableros de mesas para los 288 sillas y mesas, es un tono NO COMERCIAL, por lo que no se tiene un stock disponible, por lo que se procede a hacer el matizado correspondiente para llegar al color solicitado, y esto toma un mayor tiempo, ya que se hacen varias pruebas hasta llegar al color solicitado, por tal motivo la Empresa Industrias & Maquinarias Plástica SAC nos informaron que los productos estarán disponibles el 30/04/2022, por lo que requiere el tiempo solicitado para poder terminar de entregar el mobiliario, ya que la mercadería, estarán en 04 días más en sus almacenes, y el resto de días será para hacer el ensamblado y el traslado a la IES Juan Antonio Trelles de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac. En ese extremo menciona que la EMPRESA PINTA COLORS PERU SAC continúa careciendo de la pintura HORNO GRIS CLARO códigos RAL 7042, RAL 7035 debido a que la Licitación del Ejército del Perú y que su importación más próxima estará disponible el 25/05/2022, por lo que retrasara el pintado de todas las estructuras y requiere el tiempo solicitado para pintar las estructuras y entregar el mobiliario en la institución (...)”. **Al respecto cabe señalar que:**

- Su petición de ampliación de plazo, no está debidamente sustentado: ya que de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo y de los anexos adjuntos, se advierte; que las causales de ampliación de plazo son imputables al Contratista INGENIEROS TICA S.A.C;
- **Cabe señalar que el Contratista INGENIEROS TICA S.A.C., NO PUEDE TRANSFERIR SUS RIESGOS PROPIOS y OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SUS PROVEEDORES - EMPRESA INDUSTRIAS & MAQUINARIAS PLÁSTICA SAC y la EMPRESA PINTA COLORS PERU SAC** (por causas imputables a sus Proveedores, por falta de stock de colores de pinturas y que estas estarán disponibles recién en fecha 25 y 30 de mayo del presente año, así como; por la priorización de los productos – mayor stock a la licitación del ejército del Perú), en relación a la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022**. ADVIRTIENDOSE QUE, QUIÉN ESTA OBLIGADO A CUMPLIR A CABALIDAD LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DILIGENTEMENTE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, ES EL CONTRATISTA INGENIEROS TICA SAC y este no puede evadir sus obligaciones contractuales e imputar sus responsabilidades a sus Proveedores u otros;
- Cabe señalar que, el Contratista INGENIEROS TICA SAC, en relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022, tiene conocimiento de las condiciones para la entrega de los bienes en el plazo ofertado, por lo que está obligado a generar condiciones contractuales, que le permitan administrar riesgos de incumplimiento, que pudieran eventualmente afectar el normal cumplimiento con relación a la Orden de Compra que tiene con la Entidad;
- Conforme a lo informado por el Residente de Obra, el retraso en la entrega de los bienes y la solicitud de ampliación de plazo, perjudica la ruta crítica del proyecto, en menoscabo y perjuicio del proyecto;

Página 4 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

287

- c) Se cuenta con los Informes Técnicos y opiniones de improcedencia de la petición de ampliación de plazo, emitido por parte del Área Usuaría (Residente de Obra), del Inspector de Obra asignado al Proyecto y del OEC – Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes;
- d) El Contratista INGENIEROS TICA SAC, está obligado al cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales establecidas mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022 (objeto, plazo, especificaciones y otros), para la entrega de los bienes, en el plazo ofertado, ello a fin de no generar retrasos que configuren incumplimientos contractuales ocasionando perjuicio a la Entidad y retrasos en la ejecución del proyecto; por tanto, su petición carece de sustento técnico y legal;
- e) Asimismo, se observa que el Contratista con relación a la entrega de bienes, materia de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022, **NO ESTÁ CUMPLIENDO con su propuesta “Declaración Jurada de Plazo de Entrega” – Anexo N° 4** de fecha 23/03/2022, presentada durante el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 19-2022-GRAP-1 (I Convocatoria). **Mediante el cual, el Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección, en el plazo de 35 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;**
- f) Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022; la solicitud de “Ampliación de Plazo” petitionado por el Contratista INGENIEROS TICA SAC, en relación a la Orden de Compra 0001221 – 2022, mediante la **Carta S/N**, presentado a la Entidad en fecha **20/05/2022** registrado con SIGE Nro **11601**; los informes técnicos y opiniones de improcedencia emitidos por las instancias administrativas de la Entidad (Residente de Obra, Inspector de Obra y la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes); los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **deviene se declare la improcedencia de la solicitud de “Ampliación de Plazo”** petitionado a la Entidad por el Contratista INGENIEROS TICA SAC, por no estar acreditado y carecer de sustento técnico y legal, al incumplir la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de “Ampliación de Plazo”, por el periodo de 15 días calendario, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022, petitionado a la Entidad por el Contratista INGENIEROS TICA SAC, en fecha 20/05/2022, mediante la Carta S/N registrado con SIGE N° 11601 - por no estar acreditado y carecer de sustento técnico y legal - de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones de improcedencia emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA, al Contratista INGENIEROS TICA SAC, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de fecha 20/04/2022.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

287

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, en el día, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución, al Contratista INGENIEROS TICA SAC, a sus **correos electrónicos contractuales**: ventas@kolorsillas.com y kolorsillas2@gmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, al Residente de Obra y al Inspector de Obra asignado al Proyecto, que conforme a sus funciones, realicen un informe del estado situacional con relación al cumplimiento del plazo de la referida Orden de Compra, y en caso de determinar retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto de la orden de compra, procedan a implementar ante las instancias administrativas de la Entidad, lo dispuesto por el Art. 162 del RLCE y sus modificatorias.



ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Ingeniero Juan Franks Valenzuela Carrasco – Inspector de Obra; Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huamán - Residente de Obra; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.

